

AVISO 0005

Valledupar, 16 de Enero de 2023

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 013773 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**.

Sujeto a notificar **LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico: **RESOLUCIÓN NO. 013773 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Viernes**) **20 Enero de 2023**.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (16) de Enero de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (20) de Enero de 2023 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Sr (a):
LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO.

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 013773 del 23 de Diciembre de 2022, “Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (09) Enero de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(13) de Enero de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,

YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-106
FORMATO	COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA	VERSIÓN: 1 FECHA: 3/08/2017



AS- PARLAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 27 de diciembre de 2022



R: CES2022ER021568
E: CES2022EE018133

Señor

LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO

lurovala59@hotmail.com

Gamarra, Cesar

Asunto: Citación para notificación de Acto Administrativo RESOLUCION No. 013773 del 23 DIC 2022, proferido por la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

De manera atenta le informo que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL ha expedido el acto administrativo **RESOLUCIÓN NO. 013773 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 " POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSION POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**.

Dado lo anterior, podrá presentarse en la sede de la Secretaria ubicada en la Carrera 14 No. 13B BIS-80 Edificio Carlos Lleras Restrepo, con el fin de que se notifique del acto administrativo mencionado.

Si no se pudiera hacer la notificación personal al cabo de los **cinco (5) días hábiles** del envío de la presente citación, esta se hará mediante aviso en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Para efectos de lo anotado y dentro del marco de los principios de economía, celeridad y eficiencia en las actuaciones administrativas de los que trata la Constitución Política en su artículo 209 y conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, **es posible efectuar la notificación vía correo electrónico a la dirección que Usted de manera expresa indique al email notificaciones.educacion@cesar.gov.co**

Adjunto al presente Formato de AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Atentamente,

OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRONICA.docx
AUTORIZACION DE GIRO DE RECURSOS.docx

Proyectó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA
Revisó: OLGA MARCELA JIMENEZ CORDOBA

Gobernación del Cesar

Sede Principal: Edificio "Alfonso López Michelsen" Calle16#12-120. - Sede Secretaría de Salud: Transv. 18#19-25. - Sede: Secretaría de Deportes: Calle 11 #19c-5 Coliseo Cubierto "Julio Monsalvo Castilla". - Sede Oficina de La Mujer: Calle 28 No. 6º-15. - Sede Archivo Departamental: Edificio Archivo General del Departamento "Anibal Martínez Zuleta" Calle 14 No. 13-45 Valledupar – Cesar
Líneas de atención a la ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

013773

FECHA

03/10/2022

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-020304 de fecha 28-09-2022 el (la) señor(a) LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 18.918.341 expedida en Aguachica - Cesar, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por los servicios prestados como docente de vinculación departamental, fuente de recurso situado fiscal, en la Institución Educativa Promoción Social del Municipio de Gamarra - Cesar.
- Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios en original donde consta el salario devengado al momento de la incapacidad, certificado original del grado de invalidez, expedida por la entidad médico-asistencial a la cual se encuentra afiliado, manifestación expresa del peticionario sobre si devenga o no pensión alguna del estado.
- Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
25/08/2012	30/12/2012	2012	1.053.537	126	2,44%	\$53.921
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.089.779	360	1,94%	155.564
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.133.037	360	3,66%	158.661
01/01/2015	30/12/2015	2015	1.197.695	360	6,77%	161.793
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.316.573	360	5,75%	166.575
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.609.622	360	4,09%	192.579
01/01/2018	30/12/2018	2018	1.962.425	360	3,18%	225.563
01/01/2019	30/12/2019	2019	2.102.053	360	3,80%	220.506
01/01/2020	30/12/2020	2020	2.231.776	360	1,61%	239.515
01/01/2021	30/12/2021	2021	2.324.377	360	5,62%	245.501
06/01/2022	20/09/2022	2022	2.527.478	254	1,00%	179.030
Total				3.600		\$1.999.208

Semanas cotizadas $3.600/7 = 514$

Por lo tanto el ingreso base de liquidación es $\$1.999.208 \times 54\% = \$1.079.572$.

- Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad Ut Oriente región 5 de fecha 20-09-2022, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 95.8%, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez ley 100 de 1993 equivalente al 54 % de los últimos diez años de salario devengados.
- Que el docente adquiere el status el 20-09-2022 con una mesada de Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos \$1.079.572 se le cancela sueldo hasta el 13 de enero de 2023, fecha en que cesa el auxilio económico.
- Que mediante resolución número 013511 de fecha 19 de diciembre de 2022, se retira del servicio a un funcionario docente por pensión de invalidez.
- Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.
- Que esta pensión se incluirá en nómina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.
- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la ley 866/2003 y el artículo 1 de la ley 860 Artículo 21 ley 100.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

013773

FECHA

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

- j. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- k. Que son disposiciones aplicables entre otras decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003.
- l. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una pensión de invalidez ley 100 al señor LUIS ROBERTO VARGAS LASCARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 18.918.341 expedida en Aguachica - Cesar, con una mesada pensional de Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos \$1.079.572 a partir de 14 de enero de 2023. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: El fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Artículo Tercero: El beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la ley 1250 de 2008.

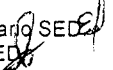
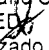

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 23 DIC 2022

Dada en Valledupar, a los


PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED 
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED 
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica S.E.D. 
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador.